

Tipologías de **Violencias de género**



**¡Abriendo
el telón!**


Culturas


Delia
Centro Nacional de las Artes
Delia Zapata Olivella

Las tipologías de violencia de género que se enuncian a continuación no son taxativas. Responden a las principales clasificaciones que se han desarrollado desde la academia y la legislación para explicar la realidad de miles de personas, especialmente mujeres y personas con una orientación sexual o identidad de género diversa. Las violencias de género y por prejuicio se tipifican como delitos de acuerdo con el Código Penal colombiano (Ley 599 de 2000) y nada justifica este tipo de conductas.

Se revisó el fundamento jurídico citado en el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género y/o actos de discriminación en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (2024), especialmente, la Constitución Política, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), la Ley 294 de 1996, la Ley 575 de 2000, la Ley 679 de 2001, la Ley 800 de 2003, la Ley 823 de 2003, Ley 1010 de 2006, Ley 1257 de 2008, la Ley 1482 de 2011, la Ley 1496 de 2011, la Ley 1639 de 2013, la Ley 1719 de 2014, la Ley 1761 de 2015, la Ley 2209 de 2022, la Ley 2365 de 2024 y las Directivas Presidenciales 03 de 2022 y 01 de 2023.

Para conocer en detalle el fundamento jurídico consultar la primera versión de la Guía ¡Abriendo el Telón! Para la prevención, atención y reparación de violencias de género en el sector de las artes escénicas y artes vivas o el Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género y/o actos de discriminación en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.



a. Violencia física:

Se da cuando alguien usa la fuerza o amenaza con usarla para causar daño a la integridad física de otra persona. Puede ser con golpes, empujones o cualquier acción que cause dolor o lesiones, y muchas veces se usa para controlar o dominar.



Aunque cualquiera puede sufrirla, afecta sobre todo a las mujeres, porque todavía existen relaciones desiguales de poder. En las artes escénicas y vivas, esta violencia no siempre se ve como un golpe directo. También puede pasar de formas más implícitas, como

cuando no se cuida la seguridad en escenas riesgosas, se obliga a trabajar sin descanso ni comida, o se aísla a alguien a propósito en el proceso creativo. Estas situaciones también ponen en peligro el cuerpo y refuerzan desigualdades.

b. Violencia psicológica:

Acontece cuando alguien busca controlar o hacer sentir menos a otra persona por medio de palabras, actitudes, silencios, intimidación, manipulación, humillación, aislamiento o amenazas. No deja marcas en el cuerpo, pero sí en la mente y en la autoestima, afectando la confianza, el bienestar y la libertad de decidir. En las artes escénicas y vivas, puede verse en humillaciones, burlas, desprecio hacia el trabajo creativo o manipulaciones para que alguien acepte decisiones que no quiere. Aunque a veces parece algo "sutil", sus consecuencias son muy fuertes: daña la salud mental, limita la expresión artística y hace que las personas se sientan inseguras o incapaces.



c. Violencia económica:

Sucede cuando alguien controla o impide que otra persona tenga acceso a dinero o recursos, limitando su independencia y sus decisiones. En las artes escénicas y vivas, esto puede pasar cuando no se

pagan a tiempo los honorarios o salarios, se niega el pago por el trabajo realizado, se hacen contratos injustos o se paga menos de lo que realmente vale el trabajo creativo. Todo esto afecta no solo el sustento diario, sino también la posibilidad de crecer y continuar con una carrera artística.



d. Violencia patrimonial:

Ocurre cuando se causa la pérdida, daño, destrucción o retención de bienes, dinero, documentos o instrumentos de trabajo que una persona necesita para vivir o ejercer su oficio. En las artes escénicas y vivas puede manifestarse al retener sin justificación los pagos de honorarios, apropiarse o dañar vestuarios e instrumentos, impedir el acceso a materiales de creación o usar recursos de un colectivo artístico sin su consentimiento.



e. Violencia laboral:

Se refiere a toda conducta persistente y demostrable que afecta la dignidad, integridad o bienestar de una persona en su entorno de trabajo por razones de género, identidad o expresión de género, orientación sexual, embarazo u otras

condiciones relacionadas. Implica acciones que buscan infundir miedo, intimidación o desmotivación laboral, o que tienen como efecto la exclusión o renuncia forzada. Estas conductas pueden provenir de empleadores, jefaturas, compañeros o subordinados, y se expresan tanto en relaciones jerárquicas como horizontales. Algunas formas de violencia laboral son: el acoso, el maltrato, la persecución, la desprotección, la discriminación, el entorpecimiento y la inequidad laboral.

f. Violencia sexual:

Se materializa cuando alguien no respeta el derecho de otra persona a decidir sobre su cuerpo y su vida sexual. Incluye conductas como el acoso, la presión para tener relaciones sexuales, la violación o pedir favores sexuales a cambio de oportunidades. En las artes escénicas y vivas, esto puede verse cuando se crean ambientes inseguros, se hostiga a alguien por su género o apariencia, o se imponen escenas de contenido sexual sin un acuerdo claro y libre. Este tipo de violencia afecta la dignidad, la libertad y también la posibilidad de crear en un espacio artístico seguro.

g. Acoso sexual:

Toda conducta realizada por una persona que "en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona" (Código Penal, artículo 210A). Se considera acoso sexual todo aquel acto que tenga como finalidad perseguir, hostigar o que tenga una connotación libidinosa y

que se exprese en las relaciones de poder, sin importar si son verticales u horizontales, ya sea en razón de la edad, género, orientación sexual, posición económica, social o laboral, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral o educativo (Ley 2365 de 2024). Puede ser de carácter intimidatorio, o sea destinado a asustar, atemorizar, amedrentar, coaccionar, amilanar, acobardar, amenazar, achantar, desafiar, etc. Que puede incluir comentarios, insinuaciones, tocamientos, o cualquier otra acción que genere un ambiente hostil.



h. Violencia simbólica:

Aparece cuando se usan imágenes, mensajes o estereotipos que hacen ver a unas personas como más importantes y a otras como menos valiosas. Es difícil de notar porque se presenta de forma sutil. Algunas formas de violencia simbólica son el abuso emocional, la apropiación de ideas, la explicación paternalista, la interrupción innecesaria o la postura expansiva de los hombres. En las artes escénicas y vivas, puede ocurrir cuando una obra o una puesta en escena repite ideas de que las mujeres deben estar en un rol de obediencia, o cuando se usan sus cuerpos solo como objetos para atraer público. Esto refuerza desigualdades y afecta cómo entendemos la diversidad y el respeto dentro de la cultura artística.



i. Violencia digital:

Ocurre cuando alguien usa internet, redes sociales, correos o plataformas para hacer daño. Puede ser con mensajes ofensivos, acoso, difusión de fotos o información privada sin permiso, suplantación de identidad o rumores que dañan la reputación de una persona. En las artes escénicas y vivas, esto afecta mucho a mujeres y personas con identidades diversas, porque su vida privada puede ser expuesta sin consentimiento. Esto no solo daña su bienestar y seguridad, sino que también pone en riesgo su carrera y oportunidades profesionales.

j. Violencia por prejuicio:

Acontece cuando alguien discrimina o agrede a otra persona solo porque pertenece a un grupo específico, como por su género, orientación sexual, religión o etnia. No siempre se presenta como un ataque directo, a veces se justifica con ideas o creencias que la sociedad acepta y repite². Las principales víctimas de esta violencia son las personas con una orientación sexual e identidad de género diversas. En el arte, puede verse cuando se duda del talento o la profesionalidad de una persona solo por su género u orientación sexual, o cuando se le

niega participar en un proyecto por esos motivos.

k. Femicidio:

Es la acción de quitarle la vida a una mujer por el hecho de ser mujer o por motivos relacionados con su identidad de género. También ocurre cuando está antecedido de cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella; b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad; c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural; d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo; e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del Persona presuntamente agresora en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no; f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella.



Delia
Centro Nacional de las Artes
Delia Zapata Olivella